

villa. de Marañón pertenencia y provisión. de los que
sin perjuicio de sus derechos y regalías que en el arroyo de
Alcavalar. tiene que batener en adelante para el bene-
ficio de su comuna; y para la protección de sus derechos y de
las demás acciones que le competan siempre que le combi-
nare, nombres por venir para la referida regula-
ción. y conste que la parte de dicho Cabildo haga constar
en las diligencias de su instancia, documento autentico que
acredite la adquisición y pertenencia de las dhas. Al-
cavalas, con el importe de su coste principal de Joseph
Turián y Rocamora Diputados de su comuna y de Joseph
Ruiz de Rocamora ambos labradores y vecinos de la
misma para que en vista de este Título de pertenencia
levantado con los nombrados por dicho Cabildo practi-
que en dhas. regulaciones a que se refieren haga su respectiva
su aceptación y juramento poniéndose testigo en dhas. diligencias
siere asimismo en este Ayuntamiento un memorial presen-
tado por Joseph Torres maestro Carpintero vecino de esta
villa por el que peticione se le releve y exima de la
parte de su comuna personas que se han de caudar por au-
cia de su dho. lugar tanto de los que se le han por
mayor numero de votos fundando dha. exención en
las razones que expone en el memorial y testimonio
que le acompaña de una carta del Sr. Don Juan de la Cruz
de Alavaca; y visto todo de acuerdo en la villa que con testi-
monio de este Cabildo de referidos memorial y testimonio
Citado. firmados todos a 10 de Mayo de 1712. Patao Abogado
deley N.º con estos vecinos de la ciudad de Murcia y
Ayeron qñal. de este Ayuntamiento para que concurran
a dicho memorial y con arreglo de lo resulto por su M.º

